Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 492/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.000/2.026-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Resolución: Expresar Preocupación Institucional del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe ante la derogación de la Ley Nacional N.º 26.737, Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, dispuesta mediante el artículo 154 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 70/2023.

La derogación de la Ley Nacional N.º 26.737, que establecía el Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, dispuesta mediante el artículo 154 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 70/2023;

La situación judicial actualmente existente respecto de la validez y los efectos de dicha derogación (https://www.ambito.com/politica/la-justicia-rechazo-el-pedidourgente-dos-diputados-frenar-la-derogacion-la-ley-tierras-n6330351);

La necesidad de preservar los intereses estratégicos de la República Argentina, de la Provincia de Mendoza y, particularmente, del Departamento de Malargüe respecto de sus tierras rurales, recursos hídricos, recursos naturales y territorio.

Y;

CONSIDERANDO: Que la tierra constituye un recurso estratégico para el desarrollo económico, productivo, social y ambiental de las comunidades y que su régimen de propiedad, posesión y tenencia reviste un evidente interés público cuando se encuentran involucrados recursos naturales estratégicos.

Que la Ley Nacional N.º 26.737 estableció un régimen específico destinado a limitar la titularidad extranjera sobre tierras rurales y contempló restricciones particulares respecto de determinadas superficies y de los inmuebles que contuvieran o fueran ribereños de cuerpos de agua de envergadura y permanentes.

Que la derogación de dicho régimen produjo una modificación sustancial del marco jurídico aplicable a la adquisición de tierras rurales por personas físicas o jurídicas extranjeras.

Que el Departamento de Malargüe posee una extensión territorial excepcional dentro de la Provincia de Mendoza, una ubicación geográfica estratégica, proximidad a la República de Chile, importantes recursos hídricos, actividad ganadera, agrícola, minera, hidrocarburífera y turística, además de extensas superficies rurales.

Que por tales características, las decisiones vinculadas con la propiedad y utilización de las tierras rurales de Malargüe deben ser analizadas no solamente desde la perspectiva del derecho de propiedad y de la inversión, sino también considerando la planificación territorial, la protección de los recursos naturales, el desarrollo productivo y el interés de las futuras generaciones.

Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

Que la protección del territorio no implica desconocer el derecho de propiedad ni la necesidad de promover inversiones y desarrollo económico, sino procurar que dichas actividades se desarrollen dentro de un marco jurídico que permita compatibilizar los intereses privados con el interés general.

Que los recursos hídricos adquieren particular relevancia en regiones áridas como Mendoza, donde el agua constituye un factor determinante para el desarrollo humano, productivo y ambiental.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la protección de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio natural.

Que asimismo la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, conforme lo establecido por su artículo 124.

Que la situación generada a partir de la derogación de la Ley N.º 26.737 ha dado lugar a presentaciones judiciales tendientes a cuestionar sus efectos y procurar el restablecimiento del régimen anterior.

Que recientemente la Justicia Federal rechazó una medida interina urgente destinada a suspender inmediatamente los efectos de la derogación, sin que ello implique necesariamente una resolución definitiva sobre la cuestión de fondo, encontrándose la controversia sujeta al trámite judicial correspondiente.

Que paralelamente, el Congreso de la Nación constituye el ámbito institucional natural para debatir el régimen jurídico aplicable a la propiedad y titularidad de las tierras rurales del país.

Que resulta necesario que dicho debate contemple las particularidades de las provincias y departamentos que, por su extensión territorial, ubicación fronteriza, recursos naturales y características productivas, presentan una especial relevancia estratégica.

Que Malargüe reúne precisamente muchas de dichas características, por lo que resulta pertinente que este Honorable Concejo Deliberante exprese su preocupación institucional y solicite que cualquier modificación del régimen nacional de tierras rurales sea analizada desde una perspectiva federal y territorial.

Que la presente iniciativa no pretende interferir en las competencias del Congreso de la Nación ni del Poder Judicial, sino expresar la posición institucional de este Honorable Concejo Deliberante respecto de una cuestión que puede producir efectos directos sobre el territorio departamental.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

ARTÍCULO 1º: Expresar Preocupación Institucional del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe ante la derogación de la Ley Nacional N.º 26.737, Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, dispuesta mediante el artículo 154 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 70/2023.

ARTÍCULO 2º: Reafirmar la importancia estratégica que poseen para el Departamento de Malargüe sus tierras rurales, recursos hídricos, recursos naturales y territorio, en atención a su extensión, ubicación geográfica, condición de Departamento fronterizo y relevancia productiva.

ARTÍCULO 3º: Remitir Copia de la presente Resolución a los representantes de la Provincia de Mendoza en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en el Honorable Senado de la Nación, solicitándoles que tomen conocimiento de la preocupación expresada por este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y a la Honorable Legislatura de Mendoza, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Invitar a los Honorables Concejos Deliberantes de los restantes departamentos de la Provincia de Mendoza a tomar conocimiento de la presente Resolución y, en el marco de sus respectivas competencias, considerar la importancia estratégica de la protección y planificación de las tierras rurales y los recursos naturales.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, notifíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDOS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Pablo Antonio Cabrera

Presidente

HCD Malargüe